



- envases ligeros.
- voluminosos.
- orgánica procedente de recogida separada.
- animales domésticos muertos.
- resto (todo uno).

En lo referente a los biorresiduos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 25, punto 4 establece:

" 4. A los efectos del cumplimiento de los apartados 2 y 3, se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada. En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido será del 20% desde 2022 y del 15% desde 2027. Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial.

La superación de dicho porcentaje tendrá el carácter de infracción administrativa y sera sancionable por las comunidades autónomas ... Las entidades locales deberán establecer mecanismos de control, mediante caracterizaciones periódicas y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada"

En cumplimiento del Reglamento UE 2019/1009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes, y disponiéndose en el CTRUZ de una línea independiente para el tratamiento de la materia orgánica recogida de forma separada que permite elaborar un compost con los requisitos del citado Reglamento, se exigirá a las entidades locales firmantes del presente convenio que el biorresiduo recogido de manera separada que se lleve al CTRUZ desde sus respectivos municipios para su tratamiento no podrá superar, en ningún caso, un porcentaje superior al 7% de impropios.

El nivel de impropios se determinará mediante caracterizaciones realizadas por entes acreditados para ello.

Tanto para la fracción de biorresiduos como para el resto de las fracciones se realizarán al menos dos caracterizaciones anuales. Si en dos caracterizaciones consecutivas el porcentaje de impropios supera el límite pactado, la entidad remitente deberá presentar un plan de corrección en el plazo de 30 días, pudiendo realizarse caracterizaciones adicionales que permitirán conocer los impropios presentes en cada fracción de residuos. En caso de reincidencia en la superación del porcentaje de impropios, esta podrá dar lugar a la suspensión temporal del acceso, previa audiencia y con un plazo para corregir esta circunstancia que será notificado a la entidad territorial correspondiente y no podrá ser inferior a 30 días.

Los costes de todas las caracterizaciones que se realicen correrán a cargo de las entidades que lleven sus residuos al CTRUZ. Asimismo, las entidades firmantes responderán por los costes en los que incurra el Ayuntamiento por la presencia de impropios que deban ser sometidos a tratamiento alternativo o eliminación, salvo prueba en contrario.

TERCERA.- Procedimiento.

Por parte del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro se presentará para su autorización la SOLICITUD DE ADMISIÓN DE RESIDUOS URBANOS al CTRUZ, según modelo establecido. Con posterioridad y una vez aprobada la admisión de los residuos con su correspondiente número de autorización, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y el transportista, cumplimentarán, para cada vehículo que vaya a acceder al CTRUZ, el DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Zaragoza. No será necesario presentar nueva solicitud de admisión de residuos en el supuesto de que ya se disponga de esta autorización a la firma del presente convenio.

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro CTRUZ	ID FIRMA	15372810	PÁGINA	4 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO (VICENTE MIGUEL ROYO MARTINEZ) - ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO			02 de marzo de 2026		
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			02 de marzo de 2026		



Una vez en el Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza, el vehículo será pesado en la báscula, debiendo dirigirse al área de descarga que indique el personal de la empresa concesionaria, que en la actualidad es la UTE EBRO. Posteriormente, a la salida del vertedero, y en vacío, el camión será tarado y el conductor firmará el documento de control y seguimiento en el apartado donde se refleje el peso del residuo depositado.

El documento de control y seguimiento servirá de base para que el Ayuntamiento de Zaragoza practique la liquidación al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de la tasa que proceda, según las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro asume la responsabilidad de cumplimentar la documentación correspondiente a la recogida y transporte de los residuos procedentes su municipio.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de inspeccionar y auditar la documentación, pesadas, caracterizaciones y resto de información necesaria para verificar el correcto cumplimiento del presente Convenio. Las entidades remitentes estarán obligadas a colaborar y facilitar el acceso a la documentación y registros necesarios.

La recepción de los residuos podrá llevarse a efecto todos los días de la semana, excepto días de Navidad y Año Nuevo. El horario será el siguiente:

De lunes a domingo: las 24 horas del día.

Los días de Navidad y Año Nuevo: el CTRUZ permanecerá cerrado.

CUARTA.- Régimen económico.

El abono de los importes derivados de la recepción de los residuos domésticos en el CTRUZ previstos en la Cláusula Segunda será íntegramente efectuado por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro a favor del Ayuntamiento de Zaragoza.

La tasa devengada por la recepción en el CTRUZ de los residuos previstos en la Cláusula Segunda será la establecida en la Ordenanza Fiscal nº 17.2 del Ayuntamiento de Zaragoza, reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de Tratamiento de Residuos, o en la Ordenanza equivalente que resulte de aplicación en cada momento. Se aplicarán las tarifas vigentes en cada ejercicio, de acuerdo con las actualizaciones anuales aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza en dicha Ordenanza.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro se compromete a consignar en su presupuesto, para cada ejercicio de vigencia del convenio, crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. La falta de consignación presupuestaria deberá ser comunicada de forma inmediata al Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo las partes negociar de buena fe fórmulas de cumplimiento en caso de dificultades temporales de tesorería.

Los residuos de envases ligeros recogidos por el servicio público con el que cuenten los Ayuntamientos firmantes del presente convenio, que se depositen en el CTRUZ, no devengarán tasa municipal y no supondrán coste alguno para los indicados Ayuntamientos, al estar cubiertos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP/S.I.G.). Se aporta para ello, con carácter previo, el Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) que corresponda, o S.I.G en su caso, y la adhesión al referido convenio del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que suscribe el presente documento.

Aún cuando se ha señalado la ausencia del coste indicado en el párrafo anterior, cuando se supere el contenido de impropios se aplicará un precio, cuya cuantía económica se valorará de conformidad con los Convenios existentes entre el SCRAP o SIG que corresponda y el Gobierno de Aragón.

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro CTRUZ	ID FIRMA	15372810	PÁGINA	5 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO (VICENTE MIGUEL ROYO MARTINEZ) - ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO			02 de marzo de 2026		
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			02 de marzo de 2026		



En ningún caso, el Ayuntamiento de Zaragoza asumirá los costes derivados de los transportes y de otras operaciones intermedias de los residuos procedentes del municipio de El Burgo de Ebro.

Las entidades locales a las que se refiere este convenio, dada su condición de sujetos pasivos del impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero al que se refiere el Título VII, Capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberán abonar el importe que corresponda por dicho impuesto según la liquidación trimestral que se les practique y repercuta por el sustituto del contribuyente (UTE EBRO, operador del CTRUZ), de acuerdo con la Instrucción sobre la gestión municipal del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos aprobada por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 14 de diciembre de 2023.

QUINTA.- Pago.

El Ayuntamiento de Zaragoza emitirá la correspondiente liquidación que se girará al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro con carácter mensual, en el domicilio fiscal designado al efecto por esta última, sin perjuicio de la posibilidad de domiciliación bancaria que se notificará formalmente al Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro abonará los recibos mensuales que emitirá el Ayuntamiento de Zaragoza, correspondientes al tratamiento y eliminación de residuos en el CTRUZ procedentes del municipio que firma el presente Convenio.

Los recibos serán abonados en los plazos establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de que un recibo no sea satisfecho en la forma prevista, podrá acordarse eventualmente la suspensión de la admisión de residuos en el CTRUZ por impago. La suspensión de admisión de residuos por impago requerirá el requerimiento previo fehaciente de pago con plazo mínimo de 30 días, así como la negativa o inactividad en el plazo señalado.

En todo caso, el Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de las prestaciones esenciales para evitar riesgos para la salubridad pública, debiendo coordinar alternativas técnicas de tratamiento mientras dure la suspensión.

SEXTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. Podrá ser objeto de prórroga expresa, antes de la finalización de su plazo, por acuerdo unánime de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales, sin que en ningún caso la duración total del convenio pueda superar los ocho años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento de su inicial vigencia o prórrogas, mediante denuncia con dos meses de antelación.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y resolución de conflictos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se notificará por cualquiera de las partes a la parte incumplidora un requerimiento para que, en el plazo de un mes, cumpla con las obligaciones y compromisos que consideran incumplidos. Si transcurrido este plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio, dando cuenta de todo ello, tanto a la Administración correspondiente como al Gobierno de Aragón.

DOCUMENTO	ID FIRMA	15372810	PÁGINA	6 / 7
Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro CTRUZ				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO (VICENTE MIGUEL ROYO MARTINEZ) - ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO			02 de marzo de 2026	
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			02 de marzo de 2026	



Las partes acuerdan que las controversias que se puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este Convenio serán resueltas en primer término en una Comisión mixta de seguimiento que se constituirá al efecto, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Si persistiera el desacuerdo y en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio electrónicamente, en la fecha indicada en el pie de página.

DOCUMENTO	ID FIRMA	15372810	PÁGINA	7 / 7
Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro CTRUZ				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO (VICENTE MIGUEL ROYO MARTINEZ) - ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO			02 de marzo de 2026	
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			02 de marzo de 2026	